





CLASE 8.a

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 15 DE ENERO DE 2015

Señores asistentes:

Alcaldesa-Presidente

D^a María F. Muñoz Bermúdez Concejales

- Da Rosa Ma Cano Tienda
- D. Francisco Calvo Calvo
- Da A. Magdalena Barea Pérez
- D. Víctor M. Bermúdez Rodríguez
- D. Emilio Hidalgo Expósito
 Secretario-Interventor F.H.C.E.
- D. Miguel Ángel Morales Díaz Justifica su ausencia el Sr. Concejal
- D. Pedro Sánchez Moral

En Fuente-Tójar, provincia de Córdoba, siendo las diecisiete y treinta y cinco horas del día quince de enero de dos mil quince, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Da María F. Muñoz Bermúdez, asistida de mí, el Secretario-Interventor (F.H.C.N.), se reunieron en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, los señores Concejales que al margen se expresan, a fin de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR.

Habida cuenta que el acta de la sesión correspondiente al mes de noviembre se encuentra pendiente de terminación, no se somete a consideración plenaria ningún acta para su aprobación.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA E INFORME DE LA PRESIDENCIA.

La Sra. Alcaldesa da cuenta de las resoluciones de este órgano unipersonal dictadas desde la última sesión plenaria ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 ROF.

La Sra. Magdalena Barea informa del acto de inauguración de la nueva imagen de San Antón en la Plaza la Fuente de esta localidad, haciendo extensiva la invitación de tal inauguración a todos los miembros que componen esta corporación.

TERCERO.- PROPUESTA SOBRE DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL S.P. TANATORIO MUNICIPAL.

En primer término introduce el asunto la Sra. Alcaldesa señalando que ya se adjudicó contrato de obra para la realización de tanatorio municipal, siendo por ello por



lo que debemos de ir adoptando los acuerdos necesarios para la gestión del servicio a fin de hacer simultánea la terminación de las obras con la puesta en funcionamiento a la mayor brevedad posible en beneficio de los tojeños. A continuación la Sra. Alcaldesa da lectura a la propuesta de acuerdo que es transcrita abajo.

Por su parte, el Sr. Portavoz Popular pregunta acerca de si será la Alcaldía quien adjudique el contrato, qué tipo de procedimiento se seguirá para ello, con qué empresas se ha puesto en contacto para la licitación y cuál será el canon del servicio. Asimismo pregunta acerca de por qué se llevará a cabo mediante la gestión indirecta y no mediante una gestión directa, toda vez que otros grupos tienen la voluntad de recuperar, incluso, la gestión de otros servicios municipales. Igualmente pregunta si se están teniendo en cuenta las dificultades que pueden existir en esta pretendida gestión indirecta a la vista de las difícil relaciones existentes entre las distintas empresas que pueden optar a la adjudicación de este servicio municipal de tanatorio, problema al que se debe prestar especial atención a fin de no perjudicar a los ciudadanos en la correcta prestación del servicio.

A la vista de tales interpelaciones, la Sra. Alcaldesa manifiesta que será la Alcaldía el órgano de contratación competente y se seguirá para tal adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad, a la vista de las características del servicio. Se invitará a tres empresas como en otros servicios, tales como el quiosco. La gestión indirecta no perjudicará a los ciudadanos puesto que ellos no tendrán que abonar el servicio habida cuenta de que cuentan con un seguro de decesos. Y finalmente añade que se invitará a las tres empresas de Priego de Córdoba.

El Sr. Portavoz Popular manifiesta que es correcto el planteamiento de la Alcaldía pero pregunta acerca de si se baraja la posibilidad de una gestión directa para que suponga un ahorro para las arcas municipales, y ello sin olvidar que con esta gestión directa se podrían evitar riesgos en la explotación en detrimento de los vecinos, riesgos que sí pudieran tener lugar en la gestión indirecta, como pudiera ser el cierre del tanatorio y se preste este servicio desde otro lugar. No obstante, este tipo de vicisitudes deben ser previstas en los pliegos que rija la contratación y contemplarse en el documento contractual correspondiente.

La Sra. Alcaldesa se reafirma en lo anteriormente manifestado, añadiendo que se pretende la gestión indirecta puesto para que, precisamente, no suponga gasto alguno para las arcas municipales. No acaba de entender la alusión del Sr. Portavoz Popular a los supuestos riesgos derivados de los roces existentes entre las empresas del sector, añadiendo que actualmente los vecinos cuentan con seguros de decesos que les permite elegir el tanatorio donde velar a sus difuntos. Es por todo ello por lo que se cree más conveniente la gestión indirecta que ahora es traída a este Pleno.

El Pleno de la Corporación conoce la propuesta que obra en el expediente de su razón y que consta del siguiente tenor literal:

"Asunto: Determinación de la forma de gestión del servicio público municipal de tanatorio en Fuente Tójar.







Visto que se encuentran en curso de ejecución las obras del servicio público de tanatorio municipal, en virtud de acuerdo plenario de adjudicación de contrato de obras referido adoptado en fecha de 29 de octubre de 2014.

Considerando la conveniencia de adoptar aquellos acuerdos preparatorios necesarios para la puesta en marcha del servicio municipal citado, una vez finalizada la obra, en beneficio de los ciudadanos de esta localidad de Fuente Tójar.

Considerando que el artículo 22.2.f) LRBRL establece la competencia plenaria para la determinación de la concreta forma de gestión de los servicios municipales.

Considerando la conveniencia de su gestión indirecta, mediante concesión, en virtud de contrato administrativo de gestión de servicios, a tramitar y resolver conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, propone a SS.SS la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Determinar la gestión indirecta del servicio de tanatorio municipal de Fuente Tójar, a resultas de la ejecución y recepción de las obras de tal servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.2.B) LRBRL.

SEGUNDO.- Iniciar los actos administrativos previos y preparatorios para la celebración de contrato administrativo de gestión del servicio público referido, lo cual deberá ser acompasado con el curso de ejecución, y posterior recepción, de las obras del mismo".

Conocida la propuesta, la misma es sometida a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

CUARTO.- PROPUESTA SOBRE DENOMINACIÓN DE LA PLAZA BLAS INFANTE.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que ya en el día de Andalucía de 2014 se instaló un monolito de Blas Infante en este lugar cuya rotulación ahora se pretende por este Pleno de la Corporación, y a cuyo efecto cede la palabra a la Sra. Delegada de Cultura quien da lectura a la propuesta de acuerdo que aparece transcrita más adelante.

El Sr. Portavoz Popular manifiesta que el este procedimiento de cambio de denominación a las calles de esta localidad debería estar reglado y, sobretodo, debiera ser consensuado por todos los miembros de esta Corporación, previo debate sosegado en este sentido. Sin embargo, no hemos escuchado un clamor popular para proceder a esta cambio de denominación, desconociendo incluso si se han consultado los vecinos de tal ubicación para llevar a cabo esta nueva rotulación. Le consta, añade, que algunos vecinos están molestos con este nuevo nombre toda vez que siempre se ha llamado calle Olivares y manifiestan su deseo de continuar con este nombre, quienes arguyen que desconocen la participación de Blas Infante en la historia de esta localidad de Fuente Tójar. Es por ello, por la falta de diálogo, por la falta de reglamentación del procedimiento para el cambio de denominación de calles de la



localidad y por el desacuerdo de los vecinos por lo que adelanta el sentido negativo de su voto.

El Sr. Portavoz Andalucista manifiesta su sorpresa ante las palabras del grupo popular, puesto que lo alegado por su portavoz no son motivos suficientes para que este ayuntamiento no tenga la valentía de ejercer las potestades que legalmente le corresponde, más aun cuando a este sitio ya no se le reconoce como calle Olivares sino como Blas Infante, muestra de un rincón típico andaluz, no habiendo nada más andaluz que la figura del propio Blas Infante.

En segundo turno intervención, la Sra. Alcaldesa manifiesta que la calle va seguir manteniendo el nombre de Calle Olivares, sino que tan solo se concede la denominación de Blas Infante al rincón referido con motivo de la instalación del ya referido monolito en homenaje a esta personalidad de Andalucía, lo cual no es ni una barbaridad ni puede ofender a nadie. En relación a la manifestación de cuál ha sido la participación de Blas Infante en la historia de Fuente Tójar se debe indicar que Blas Infante es el padre de la patria andaluza, en la que se inserta de pleno esta localidad de Fuente Tójar, sin que esta cuestión suponga algo espinoso que pueda herir sensibilidades de ningún tipo, más aun si tenemos en cuenta que hay muchos municipios andaluces que ya rinden este tipo de homenajes a Blas Infante.

El Sr. Portavoz Popular manifiesta que deben ser tergiversadas sus palabras, pues lo que ha dicho es que los vecinos desconocen la relevancia de Blas Infante en Fuente Tójar y, sin embargo, siente nostalgia por la denominación de Calle Olivares, así nos lo trasladaron y así lo hacemos llegar a este Pleno de la Corporación. Es cierto que Blas Infante es el padre de la patria andaluza, pero tampoco podemos desconocer que otros grupos políticos lo hacen padre de su partido, siendo por ello por lo que esta propuesta esta tintada de partidismo y es aceptada por el Equipo de Gobierno en cuanto que se trata de un bipartidismo gobernante.

El Sr. Portavoz Andalucista expresa que ya en la propia propuesta se recoge que, desde la instalación del monolito de Blas Infante, este lugar se ha convertido en un lugar diferente a lo que en sí puede ser la calle olivares, pudiendo resultar molesto tan solo con esta propuesta un vecino, pero debemos tener en cuenta que se trata de las competencias atribuidas a este pleno. En cuanto a la referencia a que esta propuesta es una propuesta partidista, se ha de indicar que no es en modo alguno así, pues por esa misma razón la bandera de España sería del Partido Popular. El Partido Andalucista utiliza la figura de Blas Infante porque es el padre de la patria andaluza, pero esta patria es de todos.

Finalmente la Sra. Alcaldesa expresa que, en relación a la intervención del grupo popular, no va a entrar en si es una propuesta partidista o en si se trata de un bipartidismo, toda vez que no es ni una cosa ni la otra lo alegado por el grupo popular. Se lamente, igualmente, de que el Partido Popular no haya tenido consenso tampoco cuando desempeñó la Alcaldía de esta localidad. Y añade, para concluir, que no es un cambio de nombre de calle, sino una nueva denominación del rincón que









CLASE 8.a

desde ahora rinde homenaje, junto al monolito instalado, a la figura de Blas Infante en cuanto padre de la patria andaluza.

El Pleno de la Corporación conoce la propuesta que obra en el expediente de su razón y que consta del siguiente tenor literal:

"Da. A. MAGDALENA BAREA PÉREZ, Concejala- Delegada del Educación y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Fuente - Tójar, realiza al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente

PROPOSICIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que tras la importante remodelación realizada, mediante obra PFEA 2012, en la plaza que existe en el inicio de la C/ Olivares.

Que con motivo de la celebración del Día de Andalucía, 28 de febrero de 2014, se colocó un monumento dedicado al Padre de la Patria Andaluza, Blas Infante.

Que siendo desde entonces una plaza-rincón de especial interés turístico y de belleza singular, que ocupa un espacio diferente a lo que en sí puede ser la propia C/Olivares.

En atención a lo expuesto, desde la Concejalía de Educación y Cultura se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Se proceda a iniciar el procedimiento reglamentario para que este espacio, a partir del próximo 28 de febrero de 2015, se rotule y pase a llamarse oficialmente "PLAZA DE BLAS INFANTE".

Conocida la propuesta, la misma es sometida a votación siendo aprobada de acuerdo con el siguiente estado de votación:

VOTOS A FAVOR:

CUATRO (2 PSOE; 2 PA).

VOTOS EN CONTRA: DOS (2PP).

ABSTENCIONES:

NINGUNA.

QUINTO.- PROPUESTA SOBRE CONVOCATORIA PROMUGES 2.015.

En primer término introduce el asunto por la Sra. Alcaldesa para expresar que: "Como ya se ha comentado y debatido en la Comisión Informativa, las únicas modificaciones que existen con respecto a las Bases del programa 2014 son las siguientes:

En el Punto 4 referente a la vigencia del Programa, será de 9 meses iniciándose el día 01/03/2015 y finalizando el día 30/11/2015.

En el Punto 10 referente a publicación del orden de prelación provisional de los destinatarios indicar que la dicha publicación se realizará en el tablón de edictos de este Excmo. Ayto. de Fuente Tójar así como en los demás lugares de publicación de esta localidad y TV municipal

En el ANEXO I se ha incluido un apartado c) indicando que se darán 25 puntos a las



personas que hayan sido contratadas nunca en este mismo Programa de Generación de Empleo Social (PROMUGES) en ninguna de sus convocatorias previas.

Y a solicitud del Grupo Popular se ha incluido en ese mismo ANEXO I un apartado d) indicando que se darán 10 puntos a las personas que no hayan sido contratadas con cargo a Programas de Empleo de otras Administraciones Públicas en el último año.

Una vez indicado esto, pasamos a votación".

El Pleno de la Corporación conoce la propuesta que obra en el expediente de su razón y que consta del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL 2.015.

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la ejecución del Programa Municipal de Generación de Empleo Social 2.015, así como su normativa reguladora, produciendo los efectos que le son propios, declarando este servicio como esencial a la vista de su finalidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2.dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, se declaran, a estos efectos, de igual forma servicios esenciales todos aquellos relacionados en el artículos 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de su normativa que obra como Anexo a este Acuerdo, en el tablón de edictos y web municipal a fin de dar efectivo cumplimiento al principio de seguridad jurídica".

Conocida la propuesta, la misma es sometida a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes, con las enmiendas introducidas en la Comisión Informativa celebrada para el estudio de este asunto.

A continuación se transcriben las bases reguladoras de este PROMUGES 2015 a fin de dar fijeza a su texto, constando del siguiente tenor literal (incluidas enmiendas en los apartados 7.c) y d)):

"NORMATIVA REGULADORA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE GENERACION DE EMPLEO SOCIAL 2.015 (PROMUGES).

CONSIDERACIONES GENERALES: FUNDAMENTACIÓN.

La Corporación Municipal del Excmo. Ayto. de Fuente Tójar es conocedor de las dificultades que están experimentando las familias de esta localidad, especialmente agudizadas por la actual situación financiera que acucia a nivel global al país, debido a la falta de empleo, lo cual es agravado con las malas campañas en la principal actividad productiva del municipio basada fundamentalmente en el olivar.

Es por estas razones y en un intento de paliar esta grave situación de escasez en la generación de empleo y de los recursos necesarios para garantizar las condiciones de normalidad en la vida de nuestros conciudadanos, por lo que esta Corporación Municipal, desarrolla este Programa Municipal de Generación de Empleo Social, con abstracción de









cualquier tipo de consideraciones políticas y centrando su atención esencial y exclusivamente en la necesidad de ayudar a las familias con menos recursos socioeconómicos de esta localidad de Fuente Tójar, y con engarce constitucional en el Artículo 35 CE/1978, así como en el artículo 25.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.- OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria es la selección de trabajadores/as que desempeñarán tareas de mantenimiento, conservación y mejora en las instalaciones municipales; limpieza y acondicionamiento en jardines municipales; mantenimiento, limpieza y pintura del mobiliario urbano; limpieza de alcantarillado; limpieza y mantenimiento del viario urbano.

2.- DESTINATARIOS:

Los/as ciudadanos/as destinatarios/as de este programa serán aquellos/as vecinos/as de Fuente Tójar desempleados/as que presenten mayores dificultades económicas.

3.- REQUISITOS ASPIRANTES:

Los/as aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación.
- b) Estar desempleado/a y figurar inscrito como demandante de empleo en la oficina del SAE.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al aspirante, bien de su participación en la selección, o bien de su contratación si hubiese sido seleccionado.

4.- VIGENCIA DEL PROGRAMA:

El presente Programa Municipal de Generación de Empleo Social tendrá una vigencia de 9 meses, iniciándose el día 01/03/2015 y finalizando el día 30/11/2015.

5.- D<u>URACIÓN Y TIPO DE CONTRATOS</u>:

A fin de garantizar la rotación en estos empleos de carácter social, los contratos de trabajo de duración determinada a financiar con cargo a este Programa Municipal de Generación de Empleo Social de Fuente-Tójar tendrán una duración de un mes y en régimen de jornada completa.

La notificación de estos contratos se realizará al destinatario mediante llamada telefónica y por riguroso orden de prelación.

6.- RETRIBUCIONES DE LOS CONTRATOS:

El salario derivado de estos contratos formalizados con el Ayuntamiento de Fuente Tójar ascenderá a la cuantía de 936,66 euros/brutos, incluida la prorrata de paga extraordinaria.

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Para la selección de los destinatarios de este Programa Municipal de Generación del Empleo Social se utilizará el baremo que figura en el Anexo I de la presente Normativa Reguladora, considerando además que:



- 1.- En caso de empate, tendrán prioridad las personas con mayor antigüedad en la fecha de inscripción como demandante de empleo (SAE).
- 2.- Aquellos candidatos que sean beneficiarios de un contrato de este Programa no podrán optar a una nueva contratación mientras exista cualquier otro aspirante que a la fecha no haya disfrutado de esta prestación laboral retribuida con cargo a este Programa.
- 3.- En el supuesto de que la persona seleccionada rechazase el contrato ofrecido, no se hubiera podido contactar con el candidato seleccionado o no se presente, éste pasaría a ocupar el último puesto de la lista de aspirantes, siempre y cuando medie causa justificada y acreditada a esta Administración, corriendo el turno en consecuencia. En caso de no justificar cualquiera de las situaciones indicadas, no podrá optar a ningún contrato en este Programa 2015.

8.- COMISIÓN DE BAREMACIÓN Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

A) <u>Comisión de Baremación</u>: La selección mediante valoración de las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes se realizará por la Comisión de Baremación conforme a los criterios establecidos en el Anexo I. Esta Comisión de Baremación estará compuesta por:

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar.

Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar.

Trabajadora Social del Instituto Provincial de Bienestar Social.

Trabajadora Social del Municipio.

B) <u>Comisión de Seguimiento:</u> El control, supervisión e interpretación de estas bases corresponderá a la Comisión de Seguimiento que estará compuesta por La Alcaldesa/Presidenta y un representante de cada Grupo Político de la Corporación Municipal.

Dicha Comisión se reunirá:

Una vez realizado cada proceso de selección.

A petición de la Comisión de Baremación.

<u>9.-VIGENCIA DEL ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DESTINATARIOS DE ESTE</u> <u>PROGRAMA.</u>

Efectuada la valoración de las solicitudes recibidas, se emitirá por la Comisión de Baremación Lista de admitidos ordenados de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I de esta Normativa Reguladora.

El Orden de Prelación de los solicitantes estará vigente hasta la finalización de cada proceso selectivo y se actualizará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo siguiente.

<u>10.- PUBLICACIÓN DEL ORDEN DE PRELACION PROVISIONAL DE LOS DESTINATARIOS:</u>

El plazo de presentación de solicitudes se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de las presentes bases.







CLASE 8.a

El Orden de Prelación provisional de los destinatarios se publicará una vez efectuada la valoración en el tablón de edictos de este Excmo. Ayto. De Fuente Tójar así como en los demás lugares de publicación de esta localidad y TV municipal.

Contra dicho orden de prelación provisional se podrán formular reclamaciones en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la precitada publicación.

De formularse alegaciones, éstas serán resueltas por la comisión de baremación y se publicará el listado/orden de prelación definitivo en el tablón de edictos de este Excmo. Ayto. De Fuente Tójar así como en los demás lugares de publicación de esta localidad y TV municipal.

De no presentarse alegaciones, el orden provisional se elevará a definitivo de forma automática, procediendo, de igual forma a su publicación.

De acuerdo con la actualización de datos en virtud de lo establecido en el artículo posterior (11) se procederá a efectuar la publicación del Orden de Prelación que recoja las modificaciones que pudieran haber tenido lugar y respecto de aquellos aspirantes que aún no han sido contratados con cargo a este Programa.

11.- SEGUNDO PROCESO DE SELECCIÓN:

Se abrirá un segundo plazo de presentación de nuevas solicitudes en el mes de julio de 2015, y/o documentos que acrediten modificaciones que en su caso pudieran haber tenido lugar en las circunstancias que sirvieron de base para la valoración inicial, lo cual podrá alterar el Orden de Prelación de los aspirantes que aún no hayan disfrutado de contrato con cargo a este Programa.

Si no se aportase documentación o solicitud de actualización al respecto en el plazo indicado, se entenderá que su situación ha permanecido inalterada.

12. – PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes, y consiguiente inicio del procedimiento, tendrá lugar mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, lo cual será objeto de publicación en el tablón de edictos municipal, demás lugares de costumbre en la localidad y TV municipal.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar según el modelo que se adjunta como Anexo II acompañado de la documentación que se relaciona en el siguiente articulo.

13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Los aspirantes deberán aportar dentro de los plazos de admisión de solicitudes la siguiente documentación:

a) Con carácter general:

- 1. Modelo de solicitud (Anexo II)
- 2. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
- 3. Fotocopia de la Tarjeta de Inscripción en el SAE
- 4. Certificado de empadronamiento histórico colectivo, que justifique la residencia habitual, igual o superior a seis meses.
 - Si fuese necesario, se redactará Informe por la Trabajadora Social que refleje la situación real de la unidad familiar.



- 5. Fotocopia del Libro de Familia o documento acreditativo de la situación de la unidad familiar.
- 6. Declaración Jurada (Anexo III)
- 7. Autorización al Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar (Anexo IV)

b) Con Carácter específico:

- 1. Certificado de prestaciones contributivas o no contributivas del solicitante.
- 2. Certificado que acredite el grado de minusvalía del solicitante.
- 3. Certificado que acredite el cobro de pensión o ayuda por minusvalía.
- 4. Certificado del SAE que acredite la antigüedad como demandante de empleo del solicitante.
- 5. Informe de Servicios Sociales Municipales, en caso de que la Comisión de Baremación lo estime oportuno, en Base a Criterios Técnicos de las Trabajadoras Sociales con el fin de preservar la Protección de Datos.
- 6. Certificado que acredite el grado de minusvalía de miembros familiares (distintos del solicitante)
- 7. Certificado que acredite el cobro de pensión o ayuda por minusvalía de familiar.
- 8. Resolución que acredite la situación de Dependencia del solicitante o de algún miembro de la unidad familiar.
- 9. Fotocopia del título de familia numerosa.
- 10. Informe de vida laboral. (En caso de demandante de primer empleo).
- 11. Copia de la última Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificado de no estar obligado a realizarla.
- 12. En caso de no presentar toda la documentación exigida en la presente Convocatoria, quedará excluido/a de la misma, sin perjuicio de que pueda volver a solicitar en el siguiente proceso de selección.

14.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE GENERACION DE EMPLEO SOCIAL.

El presente Programa Municipal de Generación de Empleo Social se dota para este ejercicio 2015 con una cuantía total de 33.675,00 euros.

25.000,00 euros, para lo cual existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 241.141.01 del vigente Presupuesto General de esta Entidad Local 2015, a la que habrá que añadir la cuantía de 8.675,00 euros correspondiente a Cuota Empresarial de la Seguridad Social a cargo de la Corporación con cargo a la aplicación presupuestaria 221.160.00.

15.- PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NORMATIVA:

La presente normativa reguladora del Programa Municipal de Generación de Empleo Social 2015 de este Excmo. Ayto. de Fuente Tójar será objeto de publicación en el Tablón de Edictos municipal, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica en la presente regulación.







CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. SITUACIÓN LABORAL DEL SOLICITANTE:

•	Desempleado sin ningún tipo de prestación	4 puntos.
•	Desempleado con alguna prestación no contributiva	2 puntos.
•	Desempleado con alguna prestación contributiva	1 puntos.

2. SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE, COMPATIBLES CON EL PUESTO DE TRABAJO:

Minusvalía igual o superior a 66 %	I puntos.
Minusvalía del 33% al 65 %	2 puntos.

3. ANTIGÜEDAD COMO DEMANDANTE DE EMPLEO:

a) De 17 meses y un día	4 puntos.
b) De 11 meses y un día	3 puntos.
c) De 5 meses y un día	2 puntos.
d) Hasta 5 meses	1 puntos.

4. SITUACIÓN ECONÓMICA FAMILIAR.

La puntuación obtenida en este apartado será la resultante en los subapartados 4.2.a), 4.2.b), 4.2.c), 4.2.d).

Se sumarán los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, aunque se descontarán de los mismos, las pensiones alimenticias que deban de aportar a los hijos los casos de separación, divorcio, reconocimiento de paternidad, etc. Debidamente acreditado el pago mensual.

4.1.- Ingresos mensuales de la Unidad Familiar:

4.1.a) Inferiores a 481,05 €	10 puntos
4.1.b) Entre 481,06 y 641,40 €	6 puntos
4.1.c) Superiores a 641,40 €	3 puntos
4.1.d) Superiores a 900 € e inferiores a 2 veces el IPREM	1 punto

4.2.- Aplicación de coeficiente corrector:

- 4.2.a) Unidades familiares de 4 o más miembros => (puntuación obtenida por ingresos) x1
- 4.2.b) Unidades familiares de 3 miembros => (puntuación obtenida por ingresos) x 0,8
- 4.2.c) Unidades familiares de 2 miembros => (puntuación obtenida por ingresos) x 0.6
- 4.2.d) Unidades familiares de 1 miembro => (puntuación obtenida por ingresos) x 0,5

5. COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR:

a) 1 persona	 1 punto
b) 2 personas	 2 puntos
c) 3 personas	 3 puntos
d) 4 personas	 4 puntos
e) 5 personas	 5 puntos



f)	6	personas									6	puntos
----	---	----------	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--------

En el caso de familias monoparentales, la puntuación obtenida en los Apartados b, c, d, e, f, g, se multiplicará por 1,5.

Así mismo, a la puntuación obtenida en los apartados b, c, d, e, f, g se le sumarán dos puntos en el caso de convivir en la unidad familiar una persona dependiente, acreditada por el sistema de valoración de la dependencia.

6.- VALORACIÓN SOCIAL.

Excepcionalmente, la Trabajadora social responsable del expediente, podrá valorar otros aspectos sociales no contemplados en los anteriores apartados del presente baremo y que necesiten de una puntuación adicional por circunstancias extraordinarias familiares y sociales, que afecten gravemente a la unidad familiar del expediente en cuestión. Para ello se podrá asignar una puntuación entre 1 y 10 puntos, que se sumarán a la totalidad de la puntuación del baremo. Será imprescindible la elaboración de un documento acreditativo que justifique la puntuación otorgada por dicha Trabajadora Social con el V° B° del/a Concejal de Asuntos Sociales.

7. OTRAS SITUACIONES.

- 1. Otros miembros de la unidad familiar con discapacidad.

8. PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES.

Los titulares de los expedientes que no se muestren conformes con la puntuación por ellos obtenida, podrán presentar reclamación (siempre por escrito y en Registro de Entrada del Ayuntamiento) dirigidas a la Alcaldía/Presidencia en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación del orden de prelación provisional, conforme a lo establecido en el artículo 10 de las presentes bases.

En caso de advertir error en el cómputo del baremo, se subsanará de forma inmediata en el listado en vigor.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL 2015.

I DATOS PERSONALES	S:	
NOMBRE Y APELLIDOS:		

g) 7 y más personas 7 puntos







DNI/NIE:	FECHA E	DE NACIMIENTO/_	/	
EDAD:				
ESTADO CIVIL:	TLF1:	TLF2:		
DIRECCIÓN:			·	
MUNICIPIO:	CP:	PROVINCIA:		
PROFESION:				
II SITUACIÓN LABORAL:				
FECHA DE INSCRIPCIÓN DE	<i>EMANDANTE</i>	E DE EMPLEO:/	/	
¿COBRA PRESTACIÓN POR A	DESEMPLEC	O? _SI/NO CUANTIA:	·	
¿COBRA SUBSIDIO POR DES	SEMPLEO? _	SI/NO CUANTÍA:	·	
PRIMER EMPLEO:SI/NO_				
III SITUACIÓN DE DISCA LA UNIDAD FAMILIAR:	PACIDAD L	DEL SOLICITANTE Y D	E OTROS M	IEMBROS DE
A) ¿TIENE DISCAPACIDAD I	EL SOLICITA	INTE? SI/NO GRADO.	·	
¿PERCIBE ALGÚN TII CUATIA:	PO DE			CUÁL Y
B) ¿TIENE DISCAPACIDAL GRADO:		IEMBRO DE LA UNIL	DAD FAMIL	IAR? SI/NO
; PERCIBE ALGÚN TII CUATIA:		AYUDA? SI/NO	INDIQUE	CUÁL Y
IV INGRESOS QUE PERCI EL SOLICITANTE:	BE CADA M	MIEMBRO DE LA UNIDA	AD FAMILIA	R INCLUIDO
CONCEPTO		CONCEPTO		CUANTÍA
SOLICITANTE				
1er MIEMBRO UNIDAD FAMILIAR	2			
2º MIEMBRO UNIDAD FAMILIAR	(parentesco)			
3er MIEMBRO UNIDAD FAMILIAK	? (parentesco)			(
4º MIEMBRO UNIDAD FAMILIAR	(parentesco)			

V.- FAMILIA NUMEROSA: SI/NO_.

VI.- PARTICIPACIÓN EN OTRA CONVOCATORIA PREVIA DE ESTE MISMO PROGRAMA MUNICIPAL DE GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL: SI/NO_.

EN CASO DE HABER PARTICIPADO, ¿TRABAJÓ EN EL MISMO?: SI/NO_.



ANEXO III DECLARACIÓN JURADA DEL INTERESADO EN EL PROCEDIMIENTO

	D/Dña	
tanto	DNI/NIE, $DECLA$	ARA BAJA SU RESPONSABILIDAD que son ciertos SOLICITUD de participación como la información
	nidad Familiar está integrada por tesco)	los siguientes miembros: (Nombre y Apellidos y
1		
2		
3		
5		-
6		
7		,
	s cuales:	
a)	No perciben ningún tipo de ingresos	(no cobran nada):
	a) Cónyuge	
	b) 1 hijo:	
	c) 2 hijo:	
	d) 3 hijo:	
	e) Otros:	
<i>b</i>)	Perciben algún tipo de subsidio:	
	a) Cuanto y qué miembro:	
c)	Perciben algún tipo de prestación po a) Cuanto y qué miembro:	or desempleo:
d)	Perciben otros ingresos: a) Cuánto y qué miembro:	
e)	Ayuda por minusvalía: a) Cuánto y qué miembro:	·
	En Fuente Tójar d	a de
	Fdo: ((nombre y apellidos)
	$D/D\tilde{n}a$.	,







ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR (CÓRDOBA) PUEDA RECABAR CUANTOS DATOS SEAN NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE GENERACION DE EMPLEO SOCIAL 2.015.

La persona abajo firmante <u>autoriza</u> al AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR (CÓRDOBA) a solicitar y recabar cuantos datos obren en poder de organismos públicos a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para la selección de trabajadores/as desempleados/as, para la ejecución del Programa Municipal de Generación de Empleo Social 2.015.

DNI/NIE:		FIRMA:		
En l	Fuente Tójar, a	de	de	
	Fdo (nombre y apelli	dos)	

NOTA: La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el arriba firmante mediante escrito dirigido al Excmo. Ayto. de Fuente Tójar. (Córdoba)".

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer término hace uso de la palabra el Sr. Portavoz Popular para formular los siguientes Ruegos y Preguntas:

- Afirma que son escasas las preguntas que puede realizar puesto que no le han sido enviados los Decretos de Alcaldía.
- Es de justicia histórica que esta localidad de Fuente Tójar cuente con la Imagen de San Antón en la Plaza La Fuente, siendo por ello por lo que se congratula de la labor realizada por la Delegación de Cultura. Y de igual modo felicita a la Sra. Alcaldesa puesto que, a pesar de que sus ideas religiosas no van por estos derroteros, ha permitido y apoyado la instalación de esta imagen de San Anton.
- Se le ha trasladado y así se hace saber en este Pleno, el malestar por la falta de actividad total de la banda de música municipal lo cual se achaca a la Alcaldía, debiendo tener en cuenta que esta actividad tiene una gran aceptación entre la población tojeña. Se ruega que se recupere esta actividad ante la proximidad de la Semana Santa.
- La Alcaldía mantuvo una reunión con Rafael Redondo, a quien se le adeudan



cantidades del año anterior, siendo por ello por lo que se solicita una explicación de tal adeudo y se ruega que se ponga al día a la mayor brevedad posible.

- Se ruega que tras la realización de alguna celebración popular en los viales de esta localidad, y particularmente en la Plaza La Fuente, se procede a la mayor brevedad posible a la limpieza y adecentamiento del municipio, pues de lo contrario se merma la imagen de nuestra ciudad.
- En Decretos de Alcaldía aparecen resoluciones referidas a planes de empleo, siendo por ello por lo que se ruega que se nos facilite una relación de tales planes y de las personas contratadas con cargo a cado uno de ellos.

La Sra. Alcaldesa responde en este acto a algunas cuestiones planteadas por el Sr. Portavoz Popular señalando que a la Asociación de la banda de música no se la ha abonado el importe pendiente porque no ha presentado la factura. Fue el pasado viernes cuando se trató este asunto y se le requirió para que trajera la factura a la mayor brevedad posible. A día de hoy todavía no se ha recibido la factura, y se lo puede preguntar al interesado, si lo desea. Asimismo, añade que se acordó una reunión para ver cómo articular esta actividad habida cuenta que las dos personas que más se involucraron en la banda de música ya no están en la localidad. No obstante, sí que se le seguirá concediendo el importe de 500 euros en concepto de subvención, pero tampoco sabemos a día de hoy si este año habrá programa provincial de juventud toda vez que la Diputación de Córdoba ni siquiera tiene aprobado su presupuesto.

Finalmente la Sra. Alcaldesa hace entrega de las respuestas a los ruegos y preguntas formulados en la anterior sesión plenaria ordinaria, constando del siguiente tenor literal:

"RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR EN EL PASADO PLENO ORDINARIO DE NOVIEMBRE DE 2014

a) Respecto a las preguntas formuladas acerca de los Decretos 248/2014 y 249/2014, decirle que las referentes a las acciones que se ejercitan y a la minuta del letrado contratado vienen perfectamente reflejadas en el Decreto de Alcaldía 248/2014 del que usted me consta que tiene copia.

Respecto a la cuantía a la que asciende el pleito, dicha cuantía corresponde a la cantidad que este Ayuntamiento debería haber recibido por parte de la Diputación Provincial dentro de su Programa Anual de Colaboración con los ayuntamientos de la provincia para el Programa Guadalinfo 2014 por un total de 4.518,92 ϵ

Respecto a si tienen que abonarse tasas judiciales, resulta cuanto menos curioso (por no decir sonrojante) que siendo usted abogado no conozca que las Administraciones Públicas están exentas de pagar este tipo de tasas.

Y respecto a si existe gasto de procuradores, decirle que en este caso concreto no es necesario ya que solo son necesarios los servicios del abogado nombrado para tal efecto.









CLASE 8.^a

Una vez dada respuesta a sus dudas, repetirle que como ya he recalcado en otras ocasiones, esta Alcaldía junto con sus compañeros/as de Equipo de Gobierno va a llevar a cabo todas las acciones que estime oportunas contra la Administración que corresponda sea del color político que sea, porque por encima de colores políticos y de amistades, tenemos el deber y la obligación de defender que este Ayuntamiento y por ende sus ciudadanos no puedan ser privados de ninguna subvención a la que se tenga derecho".

No habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa-Presidente levanta la sesión, siendo las 18.20 horas, extendiéndose el presente Acta en diecisiete páginas, numeradas, selladas y rubricadas por mí, el Secretario General, dando fe de ello.

V° B° ALCALDÍA

EL SECRETARIO GENERAL

Doña María E Muñoz Bermúdez.

Don Miguel Angel Morales Díaz

